JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Muerte P. D. **2023-00745**

Al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisible la demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPERECIMIENTO instaurada por JORGE LEONARDO ABADÍA WALTEROS, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese los registros civiles de nacimiento del interesado y del presunto desaparecido, con el fin de acreditar el parentesco y el interés que le asiste.

2. Infórmese cuál fue el último domicilio conocido del señor MARTÍN ABADIA MARTÍNEZ, e indicándose la fecha del desapaerecimiento.

3. Alléguese los documentos por los cuales –el interesado o los familiares del presunto desaparecido- pusieron en conocimiento ese hecho ante las autoridades penal y de policía, si se encuentra en el registro de desaparecidos y, además, para que se acrediten las diferentes diligencias realizadas para dar con su paradero (avisos públicos por radio y prensa). Adviértase que solo se allego, lo de la Fiscalía General de la Nación (C.C., Art. 97, Núm. 1°)

4. Infórmese el estado civil que tenía el señor MARTÍN ABADIA MARTÍNEZ al momento de su presunta desaparición, y si el mismo tiene descendientes o ascendientes.

5. Indíquese con la prueba testimonial los hechos objeto de la prueba, de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso.

Con todo, **preséntese íntegramente la demanda en formato pdf.,** con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez